



Deinte maravedis

SELLO QVARTO : VEINTE
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

dequena Villa de la Cruz, haca de bannas, por formaciones
por los Senores de San Juan, las que en esta Concepción
exp. por los por los de Cabos, tachas, conrazan con
exario Sanen Naly Exobiriones por los de bacho, Requieren
Conellos aquien fueren de bicho, opan auno, y deuenzios
Poderes Cutorio por finitibis lo favorable condeuian
y de la Exonario opeley duqueyen de peticion amene
Sigan las operaciones y duplicaciones ane quin condis.
deuan, pogan los demas de lio. Juuiale y esta Judicial e
Conbenientes, asta que Condisan la Justicia de los por
tensiones de esta Villa, que para ello va al oho Don Juan
no, y los personas Enquin subnaria este de los con
General Administrar on obgar y releuar de la nueran
y facultas a Sobnaria En la persona personas que fue
Sengara esto o bumpyos qederadas de las Villas de Cora
bacay nullas, Reocar los Sobnarios y mbrar otros
Voso la Regreacion Quada ahas dos Villas que esta ayo
so Releua En forma de dno, y nile oayaron y firmaron
Suno. de los Monos de la Comandancia de San Juan. Han
ulla y r, que no duqueyen uenios de esta Villa a uno los
quale y ocellis. De los señores
Y en quanto los Conchas de Granos Crechos paues vuyre
con Escaras, y puto al Concho de unano En que se hazen
los Emenoceras y. Lo Monanos. de las surias, Granos y que
haya de sido grave Extradio los Granos que En la granma
Concha sean Copias, an de parrucarey Como de

